



Resolución Directoral

Nº 264 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 13 MAR 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 804-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 804-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de julio de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en su artículo primero otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Curicaca, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 7 253.28 m³, equivalente a un caudal aproximado de 0,23 l/s, proveniente del manantial: Curipucuio, cuyo uso de agua tendrá lugar en el distrito de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, mediante Informe legal Nº 064-2017-MINAGRI-ANA/AAA-MAN/UAJ/iav de 09 de marzo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica ha concluido que efectivamente visto los antecedentes que dieron origen a la Resolución Directoral Nº 804-2016-ANA-AAA X MANTARO se ha indicado en el artículo primero, de forma errónea el volumen total anual (m3), consignado en el Cuadro Nº 02; en tal sentido conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General concluye que es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique el acto administrativo en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, ello con la finalidad de otorgarle mayor exactitud;

Dice :

CUADRO Nº 02: Asignación mensual y anual (m3)

Fuente de agua	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	Volumen Total Anual (m3)
Manantial Curipucuio	616.03	556.42	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	7256.28

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 278-2016-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m3), contenido en la Resolución Directoral N° 804-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de julio de 2016, en lo referente al volumen total anual (m3), debiendo consignarse de la siguiente manera:

Debe decir :

CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m3)

Fuente de agua	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	Volumen Total Anual (m3)
Manantial Curipuguio	616.03	556.42	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	7253.28



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 804-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Curicaca, ubicada en la Provincia de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR